

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADOÑA-ALCALDIA-2025-026

Lcdo. Eddy Erráez D.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013 creó el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP- como organismo de derecho público técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es la directora general;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.";

Que, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, siendo Presidente Constitucional de la República, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de Junio 2022; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia; y su última reforma el 31 de agosto del 2022;

Que, en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el artículo 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Contrataciones, de fecha 15 de enero del 2025, se autoriza la publicación del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2025;

Que, mediante oficio Nro. GADOÑA-DOP-2025-127-O, de fecha 07 de mayo de 2025, el Ing. Luis López, Director de Servicios y Obras Públicas, solicita al señor alcalde: "...se pide el trámite pertinente de cancelación para el proceso de menor cuantía de servicios de mantenimiento con código **MCS-GADM-SFO-2025-03**, el CPC con el cual se publicó dicho proceso no está de acuerdo al objeto de contratación... ... como se indica en la captura de pantalla el CPC 612810015... que también consta en el PAC se orienta a la provisión de repuestos, por tal motivo el CPC más adecuado para dicha contratación que también consta en el informe de necesidad con código **871410011**... es el adecuado para dicho proceso... solicito también nos ayude con la modificación al PAC, con la desconsolidación de partidas antes solicitas y nuevamente se haga la nueva consolidación de partidas... ..."; (Énfasis corresponde al texto original).

Que, mediante memorando Nro. GADOÑA-DESPACHOGENERAL-2025-136-M, de fecha 20 de mayo de 2025, el señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad,

ordena a la operadora de compras públicas (E), la reforma al PAC, conforme lo determinado, por tener los justificativos necesarios para proceder;

Justificación de la reforma: la presente reforma se la realiza en atención a la solicitud presentada por el departamento correspondiente, en el siguiente documento:

- Nro. GADOÑA-DOP-2025-127-O, de fecha 07 de mayo de 2025, el Ing. Luis López, Director de Servicios y Obras Públicas.

En virtud de lo expuesto, la justificación para la reforma al Plan Anual de Contrataciones, corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción; Tipo de proceso; Lugar de entrega; Cronograma; Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras); CPC; Período; Partidas Presupuestarias; Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución)	X
--	---

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña, en su calidad de máxima autoridad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2025, de conformidad al pedido realizado por el área requirente de la corporación edilicia, desconsolidando las partidas utilizadas en el proceso de menor cuantía cancelado y consolidado las partidas solicitadas, bajo el CPC número 871410011, a fin de dar continuidad a los procesos planificados para este periodo.

Artículo 2.- Disponer a la Operadora (r) de Compras Públicas, proceda a la reforma del PAC, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al director de Planificación y Ordenamiento Territorial, proceda a la reforma del POA 2025, a fin de que exista conformidad entre el Plan Anual de Compras y Plan Operativo Anual.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Oña, a los veinte y seis días del mes de mayo de 2025.

Lcdo. Eddy Erráez D.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

